

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo solas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; usándose cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LAUREANO DE IRAZABAL, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Gobierno por don Elias González Carreño, Director-Gerente de la Compañía «Cooperativa Eléctrica de León», una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando la aprobación del proyecto de variación y modificación del primitivo, cuya concesión de instalación de una red de distribución para el alumbrado de esta ciudad fué autorizada por Real orden de 23 de Febrero de 1904, he acordado señalar un plazo de treinta días, á fin de que durante él, las personas ó entidades interesadas, formulen las reclamaciones que estimen convenientes, según preceptúa el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 23 de Mayo de 1905.

L. de Irazabal

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Carretera de 3.º orden de Pedrosa del Rey á Almanza

TROZO 4.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas, con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera en el

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERRUELA

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Terreno común		
2	Camino real		
3	D. Felipe Mansilla	Valderrueda	Labrantio secoano
4	» Plácido Rodríguez	Idem	Era
5	» José Manzanares	Villacorta	Labrantio secoano
6	» Adrián García	Valderrueda	Idem
7	D. Gertrudis García	Soto	Idem
8	D. José González	Valderrueda	Idem
9	» Manuel Pascual	Idem	Idem
10	» Hipólito Gómez	Idem	Idem
11	Camino real		
12	D. Julián Crespo	Valderrueda	Labrantio secoano
13	» Luis Pascual	Idem	Pradera secano
14	Herederos de D. Vicente Renedo	Idem	Labrantio secoano
15	D. José Ignan	Villacorta	Idem
16	» Salvador Fernández	Idem	Idem
17	» Bonifacio Moreno	Idem	Idem
18	» José Rojo	Valderrueda	Idem
19	» José González	Idem	Idem
20	» Hipólito Gómez	Idem	Idem
21	» Tomás Balbuena	Idem	Idem
22	» Esteban Manzanares	Idem	Idem
23	» Gervasio Gómez	Villacorta	Idem
24	Reactoria		
25	D. Ignacio Fernández	Villacorta	Labrantio secoano
26	» Jerónimo García	Idem	Idem
27	» Dámaso Moreno	Idem	Idem
28	» Apolinar Fernández	Idem	Idem
29	» Hipólito Gómez	Valderrueda	Idem
30	» Vidal Díez y Díez	Soto	Idem
31	Camino real		
32	D. Andrés Prieto	Valderrueda	Labrantio secoano
33	» Jesús Balbuena	Idem	Idem
34	» Pantaleón Balbuena	Idem	Idem
35	» Casáreo Renedo	Idem	Idem
36	» R. Isel Ortiz	Idem	Idem
37	» Pantaleón Guardo	Idem	Prado secoano
38	» Gervasio Gómez	Villacorta	Idem
39	» Marcelino Alvarez	Idem	Idem
40	» Policarpo Fernández	Idem	Idem
41	» Celedonio de Prado	Soto	Idem
42	» Manuel Gómez	Villacorta	Idem
43	» Manuel Rodríguez	Valderrueda	Idem
44	» Nicolás Liébana	Villacorta	Idem

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Pliego de condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero último, la cantidad de 3.000.000 de pesetas con destino al pago de su deuda, ejecución de los proyectos de traida de agua y su distribución, terminación de la red de alcantarillado y reforma del existente, expropiación de las alcantarillas construidas por particulares, compra de terrenos y obras necesarias para establecer un mercado de ganados, adquisición de un solar para cuartel y gastos inherentes á este Empréstito.

Base 1.º El Excmo. Ayuntamiento de León emite un Empréstito de 3.000.000 de pesetas, dividido en 6.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en 80 años, con interés del 5 por 100 al año del valor nominal.

2.º El tipo de emisión será el 95 por 100.

3.º Las obligaciones llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1905.

4.º Los intereses se pagarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. En tanto que el capital no este entregado por completo, conforme á la base 13 de este pliego, devengará sólo interés á prorrato por el importe de la cantidad desembolsada.

5.º Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en Diciembre de cada año, empezando en 1909 y anunciándose con la debida anticipación.

El acto será presidido por el señor alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de un

Sr. Concejel designado por el Ayuntamiento y un Notario público.

6.º El Excmo. Ayuntamiento constituye en garantía de esta operación los recursos con que hoy cuenta, y, si alguno de éstos fuere suprimido ó modificado, con el que ó los que sucesivamente se estableciesen.

7.º Para el pago de los intereses y amortización figurados en el estado que sigue, el Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria, y si bien se reserva el derecho de amortizar en cualquier momento mayor número de obligaciones que las expresadas en el mismo.

Gobernación, y en León, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que, durante el expresado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán las de (1) para las que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve a las catorce para los que se depositen en las Oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriben, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 3.000.000 de pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de León para ejecución de obras y otras atenciones.»

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, harán constar el presentador y funcionario que recibe el pliego, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que, para su garantía, juzgan conveniente consignar.

10. El acto de la subasta de las 6.000 obligaciones se celebrará el día 30 de Junio de este año, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero último, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

11. El tipo de emisión será el de 475 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo, por tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

12. Si la suscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente:

1.º A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de 475 pesetas en que se hace la emisión, ya liciten en León ó en Madrid.

2.º A igualdad de tipo en León, á aquellas cuyos pliegos lleven el número más bajo; y

3.º A igualdad de tipo entre licitadores de León y Madrid, á los de León.

Bases 13. El pago de las obligaciones se hará por sus suscriptores en la Caja municipal en cinco pla-

zos, cuya cuantía y vencimiento es como sigue:

Primer plazo, 37%, de cada obligación, que se entregará el día primero de Julio de 1905, admitiéndose á cuenta de este plazo, el 5% del depósito provisional.

Segundo plazo, 12%, de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Enero de 1906.

Tercer plazo, 21%, de cada obligación, que se entregará el día primero de Julio de 1906.

Cuarto plazo, 14%, de cada obligación, que se entregará el día primero de Enero de 1907; y

Quinto plazo, el resto de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Julio de 1907.

Estos tantos por ciento se satisfacen al tipo de emisión.

14. Si el adjudicatario no hiciere el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional de 5%, á que se refiere la base 9.º. El que no cumpliera totalmente el compromiso adquirido, incurrirá en la penalidad establecida anteriormente, y el plazo ó plazos que hubiere entregado, no se le devolverá hasta el 1.º de Enero de 1908, descontándole el referido 5%, más los intereses que hubiese percibido. Por la cantidad que se devuelva no se abonará interés alguno.

15. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

16. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones.

17. Si á la subasta concurren personas en representación de otras, deberán presentar al postor correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de este Colegio D. Pablo Sadres Urriarte ó D. Ricardo Pailarés Berjón, y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los Letrados D. Emilio Menéndez Pailarés ó D. Juan Prieto de Ureña.

León 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Cecilio D. Garrote.—Por acuerdo de la Junta municipal: El Secretario, José Datas Prieto.

Modelo de proposición

D. domiciliado en calle de núm. enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de León para la contratación de un Empréstito de 3.000.000 de pesetas, se suscribe á esta operación por (en letra) obligaciones municipales, importantes (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de (en letra) pesetas y céntimos por 100, ó sea por un valor efectivo total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

La proposición que se suscriba, se extenderá en un pliego de papel de las clases 11.º, en su propio número, según determino el art. 31, núm. 2, de la vigente ley del Timbre.

ESTADO de intereses y amortización

AÑOS	Intereses		Amortización		Consignación en el presupuesto		Número de acciones que se amortizan
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1905	26.362	50			26.362	50	
1906	84.787	50			84.787	50	
1907	134.850				134.850		
1908	150.000				150.000		
1909	150.000		10.000		160.000		20
1910	149.500		10.500		160.000		21
1911	148.975		11.500		160.475		23
1912	148.400		12.000		160.400		24
1913	147.800		12.500		160.300		25
1914	147.175		12.500		159.675		25
1915	146.550		13.000		159.550		26
1916	145.900		13.500		159.400		27
1917	145.225		14.500		159.725		29
1918	144.500		15.000		159.500		30
1919	143.750		15.000		159.750		32
1920	143.450		15.500		159.950		33
1921	142.125		17.500		159.625		35
1922	141.250		18.000		159.250		36
1923	140.350		18.500		158.850		37
1924	139.425		19.000		158.425		38
1925	138.475		19.500		157.975		39
1926	137.500		20.000		157.500		40
1927	136.500		20.500		157.000		41
1928	135.475		21.500		156.975		43
1929	134.400		22.500		156.900		45
1930	133.375		23.500		156.875		47
1931	132.300		24.500		156.800		49
1932	130.875		25.000		156.875		53
1933	129.575		27.000		156.575		54
1934	128.225		28.500		156.725		57
1935	128.800		30.000		156.800		60
1936	128.300		31.500		156.800		63
1937	127.725		33.000		156.725		68
1938	127.075		34.500		156.575		69
1939	126.350		36.500		156.850		73
1940	118.525		38.000		156.525		76
1941	118.625		49.000		156.625		80
1942	114.625		42.000		156.625		84
1943	112.525		44.000		156.525		88
1944	110.325		46.500		156.825		98
1945	108.000		49.000		157.000		98
1946	105.550		51.000		156.550		102
1947	103.000		54.000		157.000		108
1948	100.300		56.500		156.800		113
1949	97.475		59.500		156.975		119
1950	94.500		62.500		157.000		125
1951	91.375		65.500		156.875		131
1952	88.100		68.500		156.600		137
1953	84.875		72.000		156.875		144
1954	81.075		75.500		156.575		151
1955	77.300		79.500		156.800		159
1956	73.325		83.500		156.825		167
1957	69.150		87.500		156.650		175
1958	64.775		92.000		156.775		184
1959	60.175		96.500		156.675		193
1960	55.350		101.500		156.850		203
1961	50.375		106.500		156.775		213
1962	44.950		112.000		156.950		224
1963	39.350		117.500		156.850		235
1964	38.475		123.500		156.975		247
1965	27.800		128.500		156.800		259
1966	20.825		136.500		156.825		272
1967	14.025		138.600		152.025		276
1968	7.125		142.500		148.625		285
Total....	6.832.100		3.000.000		9.832.100		6.000

8.º Los cupones de intereses y títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento, si no fueren satisfechos á su presentación después del vencimiento.

9.º La suscripción pública de este Empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la

(1) Las horas que señale la Dirección general de Administración local, y que oportunamente publicará la *Gaceta de Madrid*.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan, han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna interin no satisfagan las cuotas que adeudan. —(Continuación)

Número de acta	Nombres y apellidos de los industriales	Vecindad	Industria que ejercian	FECHA de la insolvencia			Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan	
				DIA	MESES	AÑO		Pta.	Cs.
312	D. Ecequiela Martínez	Villamañán	Tejidos	31	Agosto	1904	1.º trimestre de 1903	52	90
313	Vidua de D. Agustín Carpintero	León	Taberna	27	Febrero	1904	idem idem	21	45
314	D. Domingo Flores	Idem	Idem	27	Idem	1904	idem idem	21	45
315	D. María Cuenca	Idem	Cocharrería	27	Idem	1904	idem idem	10	73
316	D. Gonzalo Fernández	Idem	Confitero	27	Idem	1904	idem idem	47	88
317	» Elias Quiroga	Idem	Carpintero	27	Idem	1904	idem idem	10	72
318	» Turibio Carpintero	Idem	Comestibles	27	Idem	1904	idem idem	22	87
319	» Manuel Bello	Gradefes	Herrero	30	Marzo	1904	idem idem	6	44
320	» Francisco Méndez	Cabreros del Rio	Abuceria	30	Junio	1904	idem idem	7	15
321	D. Manuela Reliegos	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	7	15
322	D. Francisco Rodriguez	La Pola de Gordón	Idem	30	Idem	1904	idem idem	35	74
323	» Vicente Arias	Astorga	Idem	30	Idem	1904	idem idem	63	98
324	» Juan Rodriguez	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	107	22
325	» Felipe Cardero	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	13	58
326	» Eusebio Morje	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	17	87
327	» Gregorio Garcia	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	17	87
328	El mismo	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	35	74
329	D. Atanasio Bailar	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	8	58
330	» Mariano León	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	8	58
331	» Antonio Arias	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	8	58
332	» Antonio Alonso	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	25	02
333	El mismo	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	13	58
334	Sociedad Huilera	Matanza	Idem	30	Idem	1904	idem idem	10	72
335	Sociedad Carbonifera	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	55	76
336	D. Nicasio Prieto	Valdevimbra	Idem	30	Idem	1904	idem idem	48	61
337	» Higinio Banco	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	2	»
338	» Gregorio Aparicio	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	5	»
339	» Lorenzo Román	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	5	01
340	» Melchor Vecino	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	5	»
341	» Juan Zotes	Villademor de la Vega	Secretario del Juzgado municipal	30	Idem	1904	idem idem	8	01
342	» Julián Aparicio	Castrocalbón	Dos tabernas	30	Abril	1904	idem idem	21	45
343	» Venancio Salán	Cea	Taberna	30	Idem	1904	idem idem	10	72
344	» Tomás Campesador	Ardón	Abaceria	30	Junio	1904	idem idem	5	72
345	» José Antonio Núñez	Bembibre	Idem	30	Abril	1904	idem idem	23	59
346	» José González	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	23	59
347	» Juan Blanco	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	23	59
348	» Eduardo López	Los Barrios de Salas	Venta de vinos al por mayor	30	Idem	1904	idem idem	30	02
349	» Palayo Viejo	San Andrés	Taberna	30	Idem	1904	idem idem	10	72
350	El mismo	Idem	Horno de pan con venta	30	Idem	1904	idem idem	6	01
351	D. Camarino Enriquez	Riaño	Abogado	30	Septiembre	1904	1.º de 1904	34	88
352	» Eduardo López	Los Barrios de Salas	Venta de vinos al por mayor	30	Idem	1904	1.º y 2.º idem	50	04
353	» Vicente Rodriguez	Idem	Ferreteria	30	Idem	1904	1.º idem	70	77
354	» Faustino Eryón	Idem	Taberna	30	Idem	1904	idem idem	17	16
355	» Fermín Francisco	Idem	Fábrica de gascosas	30	Idem	1904	idem idem	16	01
356	» Angel León	Idem	Veterinario	30	Idem	1904	idem idem	15	73
357	» Felipe Cabero	Idem	Barbero	30	Idem	1904	idem idem	8	58
358	» Leopoldo Garrido	Villafranca	Tejidos	31	Julio	1904	idem idem	63	98
359	El mismo	Idem	Idem	31	Idem	1904	idem idem	21	33
360	D. Manuel Armesto	Idem	Venta de calzado	31	Idem	1904	idem idem	18	58
361	» Manuel Celada	Idem	Panadero	31	Idem	1904	idem idem	12	51
362	» Aurilio Logo	Idem	Coche dos caballerias	31	Idem	1904	idem idem	16	44
363	» Manuel López	Idem	Zapatero	31	Idem	1904	idem idem	8	59
364	» Santiago Méndez	Carracedelo	Sal al por mayor	31	Idem	1904	idem idem	88	75
365	» Francisco Rodriguez	La Vid	Ultramarinos	31	Octubre	1904	idem idem	35	74
366	» Francisco Méndez	Cabreros del Rio	Idem	30	Julio	1904	idem idem	7	15
367	D. Manuela Reliegos	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	7	15
368	D. Pelayo Viejo	Trobojo	Horno de pan	30	Junio	1904	idem idem	5	»
369	El mismo	Idem	Taberna	30	Idem	1904	idem idem	10	72
370	D. Nicolás Valderrey	La Bañeza	Idem	30	Idem	1904	idem idem	17	15
371	» Matias Blanco	Idem	Sastre	30	Idem	1904	idem idem	8	58
372	» Nicolás Valderrey	Idem	Taberna	30	Idem	1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1903	62	62
373	» Cayetano Charro	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	68	62
374	» Gregorio Armando	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	68	62
375	» Agustín Valderrey	Idem	Tintoreria	30	Idem	1904	idem idem	343	10
376	» Cayetano Charro	Idem	Idem	30	Idem	1904	1.º de 1904	17	18
377	» Gregorio Armando	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	17	15
378	» Augusto Valderrey	Idem	Tintoreria	30	Idem	1904	idem idem	85	78
379	» Julián González	Herrero	Herrero	30	Idem	1904	idem idem	8	58
380	» Hermínio Santos	Santas Martas	Taberna	30	Idem	1904	idem idem	10	72
381	» José Rojo	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	18	58
382	» Juan Vicente Arias	Astorga	Tejidos	30	Idem	1904	idem idem	63	97
383	» Tomás González Prieto	Idem	Comestibles	30	Idem	1904	idem idem	18	59
384	» Leandro Rodriguez	Idem	Barbero	30	Idem	1904	idem idem	17	15
385	D. Bárbara Alonso	Idem	Idem	30	Idem	1904	idem idem	17	16
386	D. Juan Rodriguez	Idem	Agencia	30	Idem	1904	idem idem	107	22
387	» Francisco San Pedro	Idem	Especulador en huevos	30	Idem	1904	idem idem	87	20

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Con el fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al anillamiento del año próximo de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de altas ó bajas, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que no se hará traslado alguna de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado:

Cabañas-Baras
San Emiliano

Aldaldia constitucional de Castrofuerte

Por destitución del que la desampañaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con arriendo á presupuesto, y demás emolumentos consignados en el mismo, teniendo obligación de confeccionar toda clase de repartimientos, apéndices, etc.

Los aspirantes pueden poner sus solicitudes en el término de treinta días, debiendo acompañar los documentos que la ley Municipal determina, y certificado de haberla desampañado en propiedad ó internamente por algún tiempo.

Castrofuerte 17 de Mayo de 1905.
—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Villacé

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villacé, dotada con 500 pesetas anuales, las que serán satisfechas al aspirante que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones, de los fondos municipales, por trimestres vencidos; debiendo presentar los repetidos aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial, las solicitudes y documentos que acrediten los años de servicios prestados y certificaciones de nacimiento y buena conducta.

Villacé 24 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Policarpo del Valle.

JUZGADOS

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al acusado Antonio Pérez y Pérez, vecino de Destriana de la Valderna, cuyas demás circunstancias no constan, y que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído y responder de los cargos que le resultan en el sumario criminal seguido por lesiones causadas á Anselmo López Berclano, vecino de dicho pueblo de Destriana, en la noche del 10 de Febrero último; aper-

cibido, que de no comparecer en el plazo señalado, le parará al perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Bañeza á 19 de Mayo de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García.

Don Ramón María Carrizo y Hevia,

Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pignorativas á que fué condenado D. Manuel Pérez Colinas, vecino de Villafar, por sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado contra el mismo á instancia de D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, se saca á pública y primera subasta la finca siguiente, embargada como de la propiedad de dicho deudor:

Ptas.

Una casa, en el casco del pueblo de Villafar, á la calle de la Iglesia, sin número: linda derecha entrando, casa de Marcos Fernández; izquierda, otra de Desgracias Martínez; hoy de D. Tirso del Riego; espaldas, huerto de herederos de Victor Carabias, vecino de Bariones, y frente, dicha calle; tasada en seiscientas pesetas. 600

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Junio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no existen títulos de propiedad de la casa ni se ha aplicado su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de Don Juan á dieciséis de Mayo de mil novecientos cinco.—Ramón María Carrizo.—E. Escribano, Silvano Paramio.

Don Juan Fernández González, Juez municipal de Villafar.

Hago saber: Que para un día nueve de Junio próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra, en este término, y sitio que llaman Las Matas, que hace diecisiete heminas, equivalentes á una hectárea, treinta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas; linda Oriente, otra de Pablo Pastor; Mediodía, otra de Isidro Colinas; Poniente, otra de Vicente Pérez, y Norte, con los entrecaminos; tasada en quinientas cincuenta y dos pesetas. 552
- 2.ª Otra tierra, á las Carbas, que hace seis heminas, ó sean cincuenta y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas, y linda Oriente, tierra de Pedro Fernández; Mediodía, cañada, Poniente, otra de los herederos

de Francisco Pérez, y Norte, con la reguera del Pago; tasada en ciento ochenta pesetas. . . 180

Cuyas fincas han sido embargadas á D. Manuel Pérez Colinas, como de su propiedad, á instancia de D. Lope Escudero, apoderado de D. Tirso del Riego, vecino uno y otro de La Bañeza, para hacer pago á ésta de la suma de ciento ochenta pesetas que le es en deber, réditos, costas y dietas de apoderado; haciendo constar, que no se admite posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas; que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse antes de abrirse el remate, por el postor ó postores, el diez por ciento de la tasación, y que no se han presentado los títulos de propiedad por el ejecutado, los cuales habrán de suplirse por los medios legales, ó conformarse el rematante con certificación del acts del remate.

Dado en Villafar á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Fernández.—Por su mandado: Bernardo García, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eloy González Simeoni, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo, Felipe Gallego García; por la falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empleo á Felipe Gallego García, natural de San Justo de la Vega (León), hijo de Pedro y de Petra, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura 1,628 metros, filiado como quinto para el reemplazo de 1903; ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, y a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me he instruyendo por la falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento; de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Felipe Gallego García, y en caso de ser habido, lo remita en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1905.—Eloy González.—P. S. M.: El Sargento-Secretaria, Gabriel García.

Don Eloy González Simeoni, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo, Pablo Cabeza Gómez, por la falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo cito y empleo á Pablo Cabeza Gómez, natural de Marzanal (León),

hijo de Angel y de Maria, de estado soltero, de edad 21 años, 4 meses y 17 días, de oficio labrador, ignorándose sus demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Pablo Cabeza Gómez, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1905.—Eloy González.—P. S. M.: El Sargento-Secretaria, Rafael Latorre

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PAPELERA LEONESA (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Habiendo acordado este Consejo de Administración en su reunión del 20 de Mayo de 1905, repartir como dividendo complementario de los beneficios de 1904, la cantidad de 10 pesetas por acción, se comunica á los señores accionistas de esta Sociedad, que pueden hacerlo efectivo desde el día de la fecha en casa de los Sres. G. F. Merino é hijo, en León; y Sres. Urquijo y C.ª, de Madrid, calle de Alcalá, núm. 49, cuadruplicado.

León 24 de Mayo de 1905.—El Consejero-Secretario, Mario Fernández de las Cuevas.

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID,

permanecerá en León todo el mes de Junio

EN EL HOTEL PARÍS

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial